



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 18/2008 .

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903, y

Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público solicitara una línea de teléfono de servicio celular para el uso de esa dependencia.

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el art. 1º de la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es

MARIO JAIME KESTER
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que el artículo 21 inciso 1 de la Ley N° 1.903, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.386, establece como atribuciones de la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar *“dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial”*.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que razones de ordenamiento administrativo, y de ejecución presupuestaria aconsejan que se proceda a efectuar la imputación de los gastos derivados del uso del equipamiento mencionado, en proporción a la cantidad de personal de cada una de las ramas del MINISTERIO PÚBLICO al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Consecuencia de los supra manifestado corresponde, se remita al área correspondiente del Consejo de la Magistratura para su intervención respectiva.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3,17,18,21,22,23 y concordantes de la ley 1903

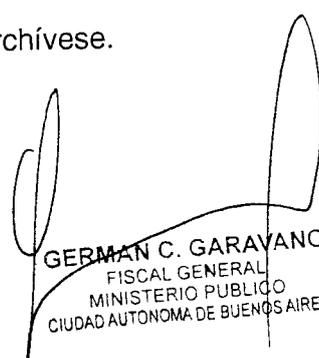
**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL
MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la asignación de un teléfono móvil a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, debiéndose efectuar la imputación de los gastos derivados de su uso, en proporción a la cantidad de personal de cada una de las ramas del MINISTERIO PÚBLICO al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público; notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de la Magistratura y archívese.


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

